



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

*Decretos y acuerdos sobre organización y
funcionamiento de la corporación municipal*

Constituido el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de diversos decretos de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 y acuerdos plenarios, sobre organización y funcionamiento de la corporación municipal, aprobados por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 22 de junio de 2023.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos decretos y acuerdos:

1. – Decreto sobre nombramiento de miembros y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local:

«Constituida la corporación municipal para el periodo 2023-2027, se quiere constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos como órgano de asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus funciones, así como para ejercer, en su caso, las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o a las que le atribuyan las leyes.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 52 y 53 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero. – Designar miembros de la Junta de Gobierno del ayuntamiento que estará integrada, además de por el alcalde y por un tercio de los miembros de la corporación, nombrados libremente por el alcalde como miembros de la misma, a los siguientes concejales/as:

D. David Martínez Miranda.

D.^a María Luisa Ortega Lara.

D. Jairo de la Fuente López.

Segundo. – No se delegan atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser deliberantes o resolutorias:

– Reuniones deliberantes para asesoramiento y asistencia al alcalde en asuntos de su competencia que tendrán periodicidad semanal, los miércoles a las veinte horas, o el día y hora que fije el señor alcalde en la convocatoria. Estas reuniones serán meramente



deliberantes, no se tomarán acuerdos, ni se levantará acta oficial de las mismas, por lo que no será necesaria la presencia de la señora secretaria, salvo que sea citada expresamente por la Alcaldía. Las conclusiones de estas reuniones, de las que se tomará sucinta nota por la Alcaldía, podrán consistir en promover la iniciación formal de expedientes cuya necesidad convenga, o la emisión de dictámenes.

– Sesiones resolutorias si se efectúa la correspondiente delegación de competencias por el alcalde o el Pleno, o para ejercer las competencias que le atribuyan las leyes, y actúe como órgano de gobierno adoptando acuerdos. Las sesiones resolutorias tendrán siempre carácter extraordinario, fijándose el día y hora de su celebración por la Alcaldía, previa la correspondiente convocatoria y fijación del orden del día, en estas sesiones se requerirá la presencia de la Sra. secretaria que levantará acta de la sesión.

Tercero. – El señor alcalde por causa justificada, podrá alterar la fecha, la hora, o suspender la celebración correspondiente.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán por medios electrónicos y las sesiones serán presenciales.

Cuarto. – Comunicar esta resolución a los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Quinto. – Dar publicidad al contenido de la presente resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del ROF.

Sexto. – Dar cuenta del presente decreto al Pleno del ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38.d) del ROF».

2. – Decreto sobre nombramiento de tenientes de alcalde.

«Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de tenientes de alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero. – Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos a:

1.º teniente de alcalde: D. David Martínez Miranda.

2.º teniente de alcalde: D.ª María Luisa Ortega Lara.

Segundo. – La efectividad del presente decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y la necesaria dación de cuenta al Pleno corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF».

3. – Decreto sobre aprobación de la organización municipal en concejalías:

«Resultando precisa la configuración de distintas concejalías en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y 41.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:



Único. – Crear y configurar en el ayuntamiento las concejalías que a continuación se especifican:

D. David Martínez Miranda, concejal de Deportes e Instalaciones Deportivas.

Funciones: asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus funciones en esta materia.

D.^a María Luisa Ortega Lara, concejal de Cultura.

Funciones: asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus funciones en esta materia, y para relaciones con las asociaciones culturales.

D. Jairo de la Fuente López, concejal de Festejos.

Funciones: asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus funciones en esta materia».

4. – Dación de cuenta de la constitución de grupos políticos y designación de portavoces y suplentes.

Los grupos políticos que integran el ayuntamiento son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los concejales que asimismo se especifican, designándose a los siguientes portavoces y suplentes:

Grupo Asociación Local Independiente:

– Portavoz: Ernesto Herrero Rodríguez.

– Suplente: Ricardo Orive Albuin.

– D. Jose Luis Tobar Tobar.

– D.^a Tania Pérez Fernández.

Grupo Partido Popular:

– Portavoz: Teódulo Revilla Revilla.

– Suplente: María Luisa Ortega Lara.

– D. Jairo de la Fuente López.

– D. Luis Eustasio Revilla Aramayona.

Grupo Partido Socialista Obrero Español:

– Portavoz: David Martínez Miranda.

5. – Determinación del régimen de sesiones del Pleno y Junta de Gobierno Local:

Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno corporativo cada dos meses, los últimos miércoles de los meses pares a las veinte horas.

El señor alcalde por causa justificada, podrá alterar la fecha, la hora, o suspender la celebración correspondiente.



Segundo. – Para las sesiones extraordinarias de Pleno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

Tercero. – Las convocatorias de las sesiones del Pleno se realizarán por medios electrónicos, enviándose a las direcciones de correo electrónico facilitadas por los señores concejales.

Cuarto. – El régimen general de la celebración de las sesiones será presencial.

Quinto. – Respecto al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno, se realizará conforme a lo establecido en el decreto ratificado en el punto 2.

6. – Creación y composición de comisiones informativas permanentes:

Se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Constituir dos comisiones informativas permanentes para el estudio e informe de los acuerdos que han de someterse a la aprobación del Pleno, y que versen sobre asuntos propios que se correspondan con la denominación de aquellas, en las que estarían representados todos los grupos políticos. Se proponen las siguientes:

1. Comisión de Hacienda y Patrimonio, que actuará a su vez como Comisión Especial de Cuentas.

2. Comisión de Urbanismo y Obras.

Segundo. – Las comisiones informativas estarán integradas por un presidente y cuatro vocales, de entre los que designará un vicepresidente que sustituirá al presidente en caso de ausencia.

Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del partido político correspondiente que asista a la sesión. El suplente del presidente presidirá la sesión cuando no asista el vicepresidente.

Tercero. – Las convocatorias de las sesiones de las comisiones informativas se realizarán igual que las convocatorias de las sesiones del Pleno. Las sesiones serán presenciales.

Cuarto. – Considerando las propuestas de los miembros de la corporación, se determina la siguiente composición de las comisiones:

1. Comisión de Hacienda y Patrimonio, que actuará como Comisión Especial de Cuentas.

Presidente: D. Teódulo Revilla Revilla (PP).

Vocal vicepresidente: D.^a M.^a Luisa Ortega Lara (PP).

Vocal: David Martínez Miranda (PSOE).

Vocal: Ernesto Herrero Rodríguez (ALI).

Vocal: José Luis Tobar Tobar (ALI).

2. Comisión de Urbanismo y Obras.

Presidente: David Martínez Miranda (PSOE).



Vocal vicepresidente: D. Jairo de la Fuente López (PP).

Vocal: Luis Eustasio Revilla Aramayona (PP).

Vocal: Ricardo Orive Albuin (ALI).

Vocal: Tania Pérez Fernández (ALI).

7. – Designación de representantes en la Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos y en el Consejo Escolar CEIP «Gloria Fuertes».

Se designa a D.^a María Luisa Ortega Lara como vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos en la asamblea de representantes de la Mancomunidad «Pueblos de la Vecindad de Burgos», y en el Consejo Escolar del CEIP «Gloria Fuertes».

8. – Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se mantiene el cobro de 50 euros de indemnización por asistencia efectiva a sesiones plenarias, Juntas de Gobierno deliberantes o resolutorias y comisiones informativas. Las cuantías podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del presupuesto general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villalbilla de Burgos, a 22 de agosto de 2023.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla